

**PROGRAMA DE VIGILANCIA
DE
ZONAS DE BAÑO DEL ÁREA DE
PLASENCIA**

PROGRAMA DE CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE LAS ZONAS DE BAÑO EN EL ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA.

JUSTIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA.

El Real Decreto 734/1988 de 1 de julio, por el que se establecen las normas de calidad para las aguas de baño, tiene como objetivo principal el establecimiento de los criterios de calidad mínimas exigibles a las aguas de baño y zonas periplayera, con tal fin se lleva a cabo una vigilancia y control de las mismas, mediante un sistema de información que permite la valoración y análisis de los posibles riesgos.

Desde el año 1991 se vienen realizando campañas de Control y Vigilancia Sanitaria de las aguas y Zonas de Baño oficialmente declaradas y autorizadas, (ZBO) y también en todas aquellas en las que aún no estando prohibido el baño, se practica habitualmente para un número significativo de personas, conocidas como Zonas de Baño No Oficiales (ZBNO)

Según se establece en el artículo 3 del R.D. 734/1988, las aguas de baño se consideran conformes a los valores de los parámetros imperativos, cuando el 95% de las muestras analizadas no excede de tales parámetros, es decir, que si una sola de las determinaciones excede los valores imperativos, debe considerarse como no apta para el baño. Esto obliga a la confirmación de los datos antes de tomar decisiones sobre la falta de inocuidad de las aguas de baño y a ser rigurosos con los métodos de muestreo y con sus condiciones de manipulación y transporte.

Las Autoridades Sanitarias deben velar por evitar o minimizar los riesgos inherentes de una exposición a las alteraciones que puedan producirse, tanto de factores físico-químicos como biológicos, en nuestras aguas de baño.

OBJETIVOS

- Mejorar el informe de situación emitido por las Zonas de Salud, y la transmisión de la información entre las diversas unidades implicadas.
- Coordinar las acciones relacionadas con los análisis de laboratorio en base a los recursos y capacidad de los mismos.
- Disponer de la evaluación anual de la calidad de las aguas de baño según resultados analíticos obtenidos y de la zona en su conjunto en base a los informes sanitarios.
- Establecer el procedimiento de consenso para adoptar las medidas de gestión necesarias en función al riesgo dictaminado entre las unidades responsables.

CAMPAÑA DE CONTROL DE AGUAS DE BAÑO

La temporada de baño de la Comunidad Autónoma de Extremadura comienza el día 15 de junio y finaliza el 30 de septiembre de cada año.

A) PRECAMPAÑA DE BAÑO.

Debe iniciarse ,al menos, 15 días antes del comienzo de la temporada de baño, es decir, el día 1º de junio, comenzando con las tomas de muestras y las inspecciones locales de las zonas de baño y sus territorios adyacentes por los farmacéuticos responsables de las mismas, que serán los encargados de llevar a cabo las actuaciones encaminadas al control sanitario preventivo de la campaña en el Área de Salud de Plasencia.

Las actividades o actuaciones recomendadas deben consistir al menos en:

A1.- Inspección local inicial.

De forma complementaria a la toma de muestra inicial, deberá realizarse una inspección “in situ” de todas las zonas de baños, codificadas o no, con el fin de obtener una relación de todas las zonas existentes (anexo III) y de sus terrenos adyacentes para comprobar las condiciones sanitarias, con particular atención a los situados aguas arriba de los cursos de procedencia, así como en el entorno de las aguas de baño de lagunas o embalses (zonas periplayeras). La mencionada inspección se realizará con la minuciosidad necesaria para determinar las características de todas las posibles fuentes de contaminación y su localización (vertidos, negocios de restauración, camping, bares, explotaciones ganaderas, etc.) levantando acta informada.

Todo ello deberá ser anotado en el Libro de Registro de Zona de Baño.

A2.- Toma y análisis de muestras iniciales

Se procederá a la toma de una muestra para un primer análisis del agua de baño, según el *calendario oficial de zonas de baño* y bajo las siguientes premisas (art. 5 del RD 734/88):

Las muestras de agua de baño se tomarán en los lugares donde la densidad media diaria de bañistas se prevea más elevada.

Las tomas se harán a 30 cm de profundidad, a excepción de las destinadas a la determinación de aceites minerales, que procederán de la superficie.

Cuando de las inspecciones o de los resultados analíticos de esta precampaña se detecte situaciones o existencia de sustancias susceptibles de reducir la calidad del agua de baño deberá extremarse las medidas de vigilancia.

Todos los resultados obtenidos deberán ser anotados en el Libro de Registro de Zona de Baño, que a tal efecto cumplimentarán todos los sanitarios farmacéuticos responsables de zonas de baño.

B) CAMPAÑA DE BAÑOS

Desde el comienzo oficial de la campaña de baños en la Comunidad Autónoma de Extremadura (15 de junio), se procederá a la realización de los controles sanitarios y de vigilancia, de la siguiente forma:

B1 Inspecciones

Las inspecciones de todas las zonas de baño deberán realizarse de forma periódica, con una cadencia de:

- al menos **1** inspección **cada 7 días**, concluyendo con un mínimo de **15** inspecciones durante la campaña para las zonas de baño incluidas en el Censo Oficial, y
- al menos **1** inspección **cada 30 días**, concluyendo con un mínimo de **3** inspecciones durante la campaña para las no incluidas en dicho censo.

Ello sin menoscabo de aquellas inspecciones complementarias que a juicio de los sanitarios farmacéuticos, sean necesarias entre otros motivos, para valorar correcciones a las deficiencias detectadas.

La metodología de dichas inspecciones será idéntica a la descrita a propósito de la realizada en Precampaña, anotándose sus resultados en el Libro de Registro de Zonas de Baño.

B2 Toma y análisis de muestras

Un aspecto importante de la campaña es la obtención idónea de muestras de las aguas de baño; y ello es así, porque la contaminación del agua de baño constituye un peligro para la salud de los usuarios. En base a esto, será el facultativo sanitario farmacéutico/I.F.M. quien lleve a cabo la toma de todas las muestras.

Durante la campaña, el número de muestras analíticas de las aguas de baño deberá adaptarse al *calendario oficial de zonas de baño*.

Es aconsejable que la toma de muestra del agua de baño sea concomitante con las inspecciones, de modo que la secuencia temporal no desvirtúe la posible conexión entre una fuente de contaminación y la presencia de parámetros alterados en los análisis. Ello ayudará a detectar y corregir o minimizar el riesgo de exposición de los bañistas (por ejemplo, la detección de estreptococos fecales o salmonella en relación con vertidos biológicos contaminantes detectados en las inspecciones realizadas).

Los parámetros a determinar en las distintas muestras de aguas de baño a analizar serán los relacionados en el ANEXO I.

Todas las muestras deberán de ir acompañada del ANEXO II, debidamente cumplimentado. La determinación de Salmonella se realizará con los mismos criterios que los Estreptococos fecales, es decir de todas las muestras recogidas, salvo que indique expresamente lo contrario para una determinada y puntual muestra.

CRITERIOS DE COORDINACIÓN DE LA GESTION Y DE LOS SERVICIOS DE CONTROL SANITARIO:

Todas las zonas de baño existentes en el área sanitaria e identificadas en la relación anexo V, independientemente de su consideración (oficial, con código o sin código) deberán se objeto al menos de un análisis laboratorial durante el periodo de baño.

El envío de las muestras a los respectivos laboratorios será gestionado por la Dirección de Salud según el calendario establecido.

Es conviene transmitir la información técnico-sanitaria a los respectivos Ayuntamientos.

Los facultativos sanitarios farmacéuticos/I.F.M. deberán dirigirse a los respectivos Ayuntamientos o entidades locales, insistiendo en la responsabilidad de los mismos, de adoptar las medidas propuestas y recomendadas para disminuir y evitar riesgos a la población. Las recomendaciones deberán ser proporcionales a las causas y deficiencias determinadas por las inspecciones facultativas y por los resultados analíticos. Pudiendo ir desde la información a los bañistas de las características del agua hasta la recomendación de prohibir el baño, justificándose con el correspondiente informe del resultado del proceso de vigilancia sanitaria.

Cualquier otra adopción de medida de gestión del riesgo, deberá ser propuesta a la Dirección de Salud y estar avalada por un informe técnico sobre: condiciones sanitarias del entorno, parámetros y peligros identificados y presentes en el agua de baño, niveles de los mismos y su evolución durante un periodo considerable, población de baño máxima observada y causa u origen de la contaminación, así como recomendaciones realizadas con anterioridad a los respectivos Ayuntamientos.

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DATOS

Al tratarse de una campaña de Vigilancia y Control Sanitario, es necesario coordinar un sistema de información y comunicación que permita actuar con la debida diligencia en la gestión del riesgo por parte de las Autoridades implicadas.

Durante el desarrollo del programa de vigilancia, los facultativos sanitarios farmacéuticos/I.F.M. comunicarán a esta Dirección de Salud mediante informe de aquellas zonas de baños en las que se detecten incidencias o situaciones sanitarias importantes y de interés, tanto de resultados de inspecciones como de resultados analíticos, así como de las medidas de gestión que se hayan adoptado.

Al final de la temporada (30 de septiembre) , emitirán una **memoria global de la campaña** , enviándola a esta Dirección de Salud, acompañada de los Anexo III y Anexo IV del presente documento.

ANEXO I

Los parámetros a investigar, tanto en precampaña como en campaña, son los que a continuación se relacionan:

Parámetros Físico- Químicos

- Aceites Minerales
- Residuos Alquitranados
- Sustancias Tensoactivas
- Fenoles
- Materias Flotantes
- Temperatura
- Oxígeno
- PH
- Transparencia
- Color
- Nitratos
- Amonio
- Sulfatos
- Fosfatos

Parámetros Microbiológicos

- Recuento de coliformes totales
- Recuento de coliformes fecales
- Estreptococos
- Salmonellas

Anexo II

Nº.....

FICHA DE TOMA DE MUESTRAS DE ZONAS DE BAÑO.

ÁREA SANITARIA DE:..... Acta Nº.....
ZONA DE BAÑO:
LOCALIDAD:.....
FECHA:

RESULTADOS DE LAS INSPECCIONES DE IN SITU:

Aceites Minerales..... P A
Residuos Alquitrانados y. Materias Flotantes..... P A
Sustancias Tensoactivas P A
Fenoles P A
Temperatura (°C).....
Oxigeno disuelta (% de saturación de O₂).....

Señale con una cruz la casilla correspondiente (P: presencia/A: ausencia según observación visual / olfativa)).

En.....a.....de.....de 200.

El Facultativo

Fdo.....

ANEXO III

CALIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE BAÑO

ZONA DE SALUD DE

MUNICIPIO (1)	ZONAS DE BAÑO	PUNTO DE MUESTREO (2)	CODIGO	Nº DE ANALÍTICAS	CALIFICACIÓN AGUA TIPO: 2-1-0 (3)

- (1) Termino Municipal al que pertenece la Z.B.
- (2) Lugar donde se toma la muestra de agua
- (3) AGUA 2: Aguas Aptas para el baño, de muy buena calidad.
AGUA 1: Aguas Aptas para el baño, de buena calidad
AGUA 0: Aguas No Aptas para el baño.

ANEXO IV

INFORME MEMORIA DE VISITAS DE INSPECCIONES.

ZONA DE SALUD:

Nº Z.B. INSPECCIÓN NADAS.	Nº TOTAL DE INSPCC.	Nº DE INSPECC. CON ACTA +	Nº DE ZONAS DE B. CON DEFICIENCIAS	Nº TOTAL DE TOMAS DE MUESTRAS	% DE EXITOS EN RECOMENDACIONES

OBSERVACIONES: Enumerar la deficiencias a destacar

En a de de 200
EL FACULTATIVO SANITARIO FARMACÉUTICO/I.F.M.

Fdo:

El volumen de muestra para las zonas de baño será de tres envases de 1,5 litros, ESTERILES, y sin tiosulfato sódico.

Los envases se etiquetaron con datos identificativos de la Zona de Baño, nº Acta y fecha de recogida, e irán acompañados de su Acta y del Anexo II (el oxígeno disuelto se medirá con el oxímetro “in situ”) .
Deberán colocar en las neveras acumuladores de frío.

Cuando se reciban, se rotularán: **AGUAS – SEGURIDAD ALIMENTARIA. ZONA BÁSICA DE SALUD “ ”**